



PILAR
MUNICIPIO

"AÑO 2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corresponde al Expediente N° 2877/2022
Pilar,

19 JUL 2022

VISTO:

El expediente N° 2877/22, por el cual se solicita contratar el servicio de Desayuno/Merienda en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones, para la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Subsecretaría de Educación da inicio al expediente solicitando la contratación de la referencia.

Que mediante Decreto Municipal 1435/22 se autorizó a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 59/2022, para el día 5 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, a efectos de contratar el servicio de Desayuno/Merienda en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), por un costo global de \$ 332.245.636,80 (pesos trescientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis con 80/100).

Que se publicó en el Boletín Oficial los días 12 y 13 de julio de 2022.

Que la Subsecretaría de Educación ha detectado un error en el presupuesto oficial por omitir cargar en el llamado, la Solicitud de Pedido plurianual N° 3-96-1981 de fecha 29 de junio de 2022 por un total de \$ 378.813.758,40 (pesos trescientos setenta y ocho millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta y ocho con 40/100) a la Solicitud de Pedido plurianual N° 3-96-1993 de fecha 30 de junio de 2022 por un total de \$ 332.245.636,80 (pesos trescientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis con 80/100).

Que a la fecha no hubo oferentes que hayan consultado y/o adquirido el pliego.

Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a anular el acto del llamado en forma previa al Acto de Apertura, sin derecho a indemnización alguna.

Que en este sentido, el Dr. Gordillo sostiene "...la administración no está obligada a efectuar la adjudicación a ninguno de los proponentes incluso aunque sus ofertas fueren admisibles y además convenientes. ...podrá dejarse sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes."

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades, su normativa, complementaria y modificatoria.

Por Ello,

**El Sr INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones
DECRETA**

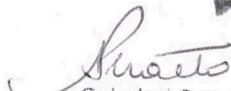
Artículo 1: Anúlase el acto del llamado a la Licitación Pública N° 59/2022 convocado mediante Decreto Municipal N° 1435/2022 para el día 5 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, por el cual se propiciaba la contratación del servicio de Desayuno/Merienda en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones, para la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.

Artículo 2: Dése a publicidad la presente medida por los mismos medios y plazos en que se difundió el llamado.

Artículo 3: Dése al Registro Municipal, publíquese, comuníquese a la Secretaría General, pase a la Dirección de Compras para la continuidad del trámite mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, y archívese.-

DECRETO N°:

15 17 - 22


Soledad Peralta
Secretaría General


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL